

"Año de la universalización de la salud"

ACUERDO REGIONAL N° 037-2020-GRP-CRP.

Puno, 27 de abril del 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo mediante plataforma virtual via SKIPE el día lunes veintisiete de abril del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del Artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM establece las competencias para el cumplimiento del presente decreto supremo en la que dispone que durante la vigencia del estado de emergencia, los (...) gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.

Que, con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 058-2020-PCM y N° 063-2020-PCM; se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan a la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; que, asimismo, a través de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, se realizan modificaciones a las medidas adoptadas mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Que, con el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se proroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020; y, mediante el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se proroga el Estado de Emergencia Nacional, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020; asimismo mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se proroga el estado de emergencia por el termino de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Mg. Wismar Alfredo Crespo Miramanda
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL

"Año de la universalización de la salud"

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2020-PCM en la que se modifica el artículo 3° del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que proroga el estado de emergencia nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, estableciendo en su apartado 3.11 la autorización de manera excepcional, por razones humanitarias y previa coordinación con el gobierno regional que corresponda, el transporte interprovincial de pasajeros, por medio terrestre y aéreo no comercial, que se encuentren fuera de su residencia o lugar de trabajo habitual, a consecuencia de la aplicación de las disposiciones de inmovilización social.

Que, según Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, de fecha 14 de abril de 2020, por el cual se aprueba el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, que forma parte integrante de la misma Resolución Ministerial, en la cual se Encarga a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, la supervisión, monitoreo y difusión de lo dispuesto en el citado Documento Técnico. Mencionada Resolución Ministerial Deroga la Resolución Ministerial N° 139-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Prevención y Atención de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.

Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE, el Consejero Regional de la provincia de Chucuito – Juli, CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa, mediante Oficio N° 025-2020-GORE/CRP/FERC, solicita al Pleno del Consejo Regional emitir Acuerdo Regional, relacionado a la lucha contra la Pandemia COVID-19, regido al estricto cumplimiento del Documento Técnico de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, aprobada con Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA.

Que, en Sesión Ordinaria mediante plataforma virtual via SKIPE, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Reglamento Interno de Consejo Regional, luego de un amplio debate sobre el pedido presentado y exponiendo los distintos puntos de vista de cada miembro del consejero regional. El presidente del Consejo Regional somete el pedido a votación y por Mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, de Interés Regional la Puesta en Marcha, Implementación íntegra e inmediata de: Áreas Administrativas, Asistenciales y de Triage Diferenciados; Centros de Aislamiento Temporal; Salas de Aislamiento Hospitalario, y Áreas de Cuidado Crítico, en los establecimientos de Salud de la Región de Puno, bajo el estricto cumplimiento del Documento Técnico de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19, aprobada con Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR, a las Direcciones de Redes de Salud de la Región de Puno informar documentalmente al Consejo Regional sobre las acciones realizadas hasta la fecha respecto a la Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, por intermedio del Director de la Dirección Regional de Salud Puno, en un plazo máximo de 03 días calendarios más el término de la distancia y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Ing. Walter Mamani Quispe
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL